

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de enero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de enero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 013-2019-R.- CALLAO, 04 DE ENERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 012-2019-OAJ (Expediente N° 01070345) recibido el 04 de enero de 2019, por medio del cual la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la autorización de poderes de representación del señor Rector.

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 8° de la Ley N° 30220, las Universidades gozan de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, las mismas que se ejecutan dentro de los marcos jurídicos establecidos por la Constitución y la Ley; siendo las Universidades Nacionales, personas jurídicas de derecho público interno;

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 126 y 128, 128.3, del Estatuto el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de las leyes, del Estado y demás normas complementarias; así como dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 311-2018-R del 11 de abril de 2018, resolvió numeral 1 "AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018, a la señora Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o la Policía del Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponer el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada"; asimismo, en el numeral 2° "AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018, a la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en los diferentes procesos judiciales y/o administrativos y en las diligencias ante el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y diversas entidades públicas y/o privadas.";

Que, por Resolución N° 1122-2018-R del 31 de diciembre de 2018, resuelve numeral "3° DESIGNAR, a la servidora administrativa contratada, Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, en el cargo de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2019";

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de la referencia, se hace necesario autorizar la representación del señor Rector en todos los procesos judiciales y extrajudiciales, así como en las diligencias policiales, judiciales y las dispuestas por el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia administrativa de la



república de naturaleza civil, penal, constitucional y contencioso administrativo, en la persona de la abogada NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2019, a la señora Abog. **NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS**, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que represente al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; sea en entidades públicas y/o privadas; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponga el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada.
- 2º **DEMANDAR**, a la mencionada abogada que presenten periódica y oportunamente al despacho rectoral, los informes correspondientes de los procesos judiciales en curso.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OCI, OAJ, DIGA, ORAA, ORRHH, UE,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesada.